

DECRETO 229

107 JUL 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CONTRIBUCIÓN POR EL SERVICIO DE PARQUEADEROS EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 315 y 365 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1753 de 2013, el Acuerdo N° 030 de 2020 la Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 1753 de 2015, que expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018, estableció en el artículo 33, las fuentes de financiación para los sistemas de transporte de los entes territoriales, con la finalidad de lograr su sostenibilidad económica, ambiental, ecológica e institucional. En armonía a lo anteriormente dispuesto, el artículo 97 de la Ley 1955 de 2019 - Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, facultó a los órganos territoriales para establecer la contribución a las tarifas al usuario de parqueaderos fuera de vía o estacionamientos en vía, para la sostenibilidad y calidad de sus sistemas de transporte. Determinó que el hecho generador del tributo corresponde al uso del servicio de parqueaderos fuera de vía o estacionamiento en vía, los sujetos activos serán los municipios, distritos y áreas metropolitanas y determinó que los sujetos pasivos son los usuarios del servicio gravado.

2. Que como consecuencia de lo anterior, se expidió el Acuerdo Municipal 030 de 2020 (Por el cual se modifica y adiciona el Acuerdo 023 de 2018 que adopta el Estatuto Tributario del Municipio de Rionegro), el cual en su artículo 23 adicionó el TÍTULO XVI y los artículos 271-1, 271-2, 271-3, 271-4, 271-5, 271-6, 271-7, 271-8, 271-9, 271-10, 271-11, 271-12 Y 271-13 al LIBRO II del Acuerdo 023 de 2018, establece la contribución por el servicio de parqueaderos que funcionan en la zona urbana y rural del Municipio de Rionegro, sustentado en la finalidad de apalancar la modernización del Sistema Integrado de Transporte Inteligente de Rionegro - SITIRIO, en el componente del Subsistema de Transporte Público Colectivo.

3. Que el Acuerdo Municipal 030 de 2020 faculta entre otras, al Alcalde para: i) Fijar la tarifa por la contribución por el servicio de parqueo, ii) Determinar las zonas de

1



[/rionegro.gov.co](http://rionegro.gov.co)



@AlcRionegro



Alcaldía de Rionegro



@alcaldiarionegro

NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal

PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)

229 07 JUL 2021

aplicabilidad de la Contribución, iii) establecer las condiciones dirigidas a los prestadores del servicio de estacionamiento de vehículos fuera de vía denominados agentes de recaudo, entre otros aspectos.

4. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, establece dentro de las atribuciones del Alcalde: "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo".

5. Que de conformidad con lo consagrado en el numeral 6 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, será función del Alcalde: "Reglamentar los acuerdos municipales".

6. Que por lo anterior y atendiendo los soportes jurídicos, técnicos y financieros es necesario efectuar la reglamentación de la contribución, con la finalidad de iniciar su implementación en esta jurisdicción.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN. El tributo lo constituye la contribución por el uso del servicio de parqueadero fuera de vía a título oneroso en el Municipio de Rionegro, que busca contribuir a la sostenibilidad del Sistema de Transporte Público Colectivo del Municipio de Rionegro, estimulando el uso del Subsistema de Transporte Público Colectivo del Sistema Integrado de Transporte Inteligente de Rionegro - SITIRIO el cual se presta por el sistema de rutas.

2

ARTÍCULO 2. ZONAS DE COBRO. La contribución se exigirá por el uso del servicio de parqueadero fuera de vía a título oneroso, en toda la extensión territorial del Municipio de Rionegro teniendo diferenciación en las zonas de Centro Histórico de la Ciudad, Aeropuerto José María Córdova y el Barrio San Antonio de Pereira, obteniendo un valor fijo de contribución para todos los establecimientos dentro de cada zona.

Las siguientes zonas o polígonos del Municipio de Rionegro se describen así:

- a. Zona 1: Conformada por la Zona del Aeropuerto José María Córdova y áreas aledañas y por la Zona del Barrio San Antonio de Pereira, las cuales se encuentran delimitadas de la siguiente manera de conformidad con lo estipulado en el Decreto Municipal 124 de 2018, compilatorio del POT:
  - Aeropuerto José María Córdova y áreas aledañas: Determinado en el Polígono Módulo de Interés Económico del Aeropuerto conformado por las siguientes zonas:



[/rionegro.gov.co](http://rionegro.gov.co) @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro

NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal

PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)



229 07 JUL 2021

- Zona de actividad de Comercio y Servicios
  - Zona de actividad terminales de pasajeros y estaciones de transferencia
  - Zona de actividad de servicios especializados turismo de negocios
  - Zona de actividad de servicios especializados actividades complementarias al Aeropuerto
- Plano POT\_CR\_330

- Barrio San Antonio de Pereira: Determinado por los siguientes polígonos de conformidad con los artículos 3.2.3.3 y 3.2.3.7 del Decreto Municipal 124 de 2018, compilatorio del POT):

- Polígono C2\_CN3\_09
  - Polígono C2\_CP1\_02
  - Polígono C2\_CN3\_10
- Plano POT\_CU\_210

b. Zona 2: Centro Histórico de la Ciudad. Determinado en el Plano POT\_CG\_134B, de conformidad con el artículo 2.2.7.1.4 del Decreto Municipal 124 de 2018, compilatorio del POT).

c. Zona 3: Resto de zonas del territorio del Municipio de Rionegro no contempladas en los polígonos y planos de las zonas 1 y 2.

3

**ARTÍCULO 3. RESPONSABLES.** Serán agentes de recaudo de la Contribución por el servicio de parqueaderos, los prestadores del servicio de estacionamiento de vehículos fuera de vía, quienes estarán obligados a liquidar el tributo como un valor adicional al servicio prestado, para posteriormente transferirlo al Municipio de Rionegro, en los plazos y condiciones establecidos en la presente reglamentación.

Los agentes de recaudo serán nombrados una vez sea publicado el presente acto administrativo, mediante acto administrativo general o particular expedido por el Secretario de Hacienda del Municipio de Rionegro.

**ARTÍCULO 4. BASE GRAVABLE.** Es el valor del servicio de parqueadero a cancelar por parte del sujeto pasivo, ya sea por horas, días, mensualidad o cualquier periodicidad establecida.

**ARTÍCULO 5. CÁLCULO DE COBRO DE LA TARIFA.** La tarifa exigible por concepto de la contribución se calculará dependiendo de las zonas antes descritas, teniendo en cuenta los siguientes porcentajes:

*Tarifa Zona 1 = 9,40%*

*Tarifa Zona 2 = 6,05%*



229 07 JUL 2021

Tarifa Zona 3 = 5,03%

PARÁGRAFO 1. La contribución por el servicio parqueaderos se exigirá por cada ingreso que genere cobro para el usuario.

PARÁGRAFO 2. La Administración Tributaria Municipal podrá establecer presunciones o promedios para determinar el correcto cumplimiento de la retención y traslado de la Contribución, por parte de los responsables de efectuar el recaudo del gravamen

PARÁGRAFO 3. En el caso de los parqueaderos que ofrezcan el servicio de estacionamiento a través de planes mensuales, quincenales o por cualquier otro período de tiempo diferente a horas y días, los responsables deberán liquidar el pago del tributo al contribuyente aplicando las tarifas establecidas en el presente artículo.

ARTÍCULO 6. RECAUDO, LIQUIDACIÓN Y FACTURACIÓN. Los responsables deberán trasladar mensualmente el recaudo de la contribución, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, haciendo uso de los formularios o formatos que la Secretaría de Hacienda establezca para tal efecto.

El incumplimiento de lo anterior o de cualquier otra obligación a cargo de los responsables, dará lugar a la aplicación del régimen sancionatorio establecido en el Estatuto Tributario Municipal para los agentes de retención y recaudo, sin perjuicio de la responsabilidad penal contemplada en el artículo 402 del Código Penal.

4

La labor de responsable del recaudo de la Contribución no tendrá ninguna contraprestación para quien lo realice ni será necesaria la suscripción de convenios, a menos que la administración tributaria lo considere procedente.

PARÁGRAFO. El Municipio de Rionegro podrá reasumir en cualquier momento la facturación y recaudo de la contribución, situación que deberá ser comunicada oportunamente a los agentes de recaudo.

ARTÍCULO 7. COMITÉ DE SEGUIMIENTO. Con la finalidad de garantizar el adecuado funcionamiento de todos los aspectos relacionados con la Contribución por el servicio de parqueaderos, especialmente la formalización de los parqueaderos, el censo, el efectivo recaudo del gravamen, la fijación de mecanismos de control del recaudo, entre otros, se conformará un Comité de Seguimiento que estará integrado por:

1. El Secretario de Hacienda o su delegado.
3. El Subsecretario de Convivencia y Control Territorial o su delegado.
4. El Subsecretario de Movilidad o su delegado.
4. El Secretario de Planeación o su delegado.



[/rionegro.gov.co](http://rionegro.gov.co) @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro

NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal

PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)



229 07 JUL 2021

5. El Gerente de SOMOS S.A.S.
6. Un delegado de los propietarios de los parqueaderos.

PARÁGRAFO. El Comité de Seguimiento podrá tener invitados ocasionales o permanentes, dependiendo de las necesidades que se evidencien.

ARTÍCULO 8. CONTROLES. La Administración Tributaria Municipal con el fin de verificar la exactitud de los valores trasladados por los responsables, podrá solicitar la información de usuarios mensuales e implementar los controles que considere necesarios a través del personal humano o los mecanismos tecnológicos que se requieran.

ARTÍCULO 9. DESTINACIÓN DEL RECAUDO. Los recursos obtenidos por concepto de la Contribución por el servicio de parqueaderos, serán destinados a programas que permitan la sostenibilidad económica, social y ambiental del Subsistema de Transporte Público Colectivo del Sistema Integrado de Transporte Inteligente de Rionegro -SITIRIO, en los componentes que se describen a continuación:

1. Atender los programas de renovación de flota nueva de las empresas que hagan parte del Subsistema de Transporte Público Colectivo a través de líneas especiales de crédito con Bancoldex u otras entidades financieras en alianza con el Municipio de Rionegro y que se orienten a facilitar las inversiones en vehículos de tecnologías limpias.
2. Atender la implementación de tarifas diferenciales dirigida a grupos poblacionales específicos establecidos en la normatividad nacional que regula la materia o los que adopte como política regional.
3. Atender las mejoras que se requieran en el Subsistema de Transporte Público Colectivo y cuyos costos pueden afectar el equilibrio para mantener el sistema financieramente viable.
4. Propender por la materialización de los principios que orientan la definición de tarifas como la costeabilidad, equilibrio, sostenibilidad e integración.

5

ARTÍCULO 10. SOCIALIZACIÓN. Determínese el término de dos (2) meses, como período de socialización, divulgación y difusión del cobro de la contribución, el cual estará a cargo de la Secretaria de Hacienda Municipal. Vencido el mismo, iniciará el cobro de la contribución por el uso del servicio de parqueadero fuera de vía en el Municipio de Rionegro.

ARTICULO 11. VIGENCIA. Para la entrada en vigencia de la Contribución y del presente Decreto, se requiere el nombramiento de los responsables que coadyuvarán con la liquidación y recaudo de la Contribución.



[/rionegro.gov.co](http://rionegro.gov.co)



@AlcRionegro



Alcaldía de Rionegro



@alcaldiarionegro

NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal

PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)

229

ARTICULO 12. PUBLICIDAD. Publíquese el presente acto administrativo en la página Oficial del Municipio de Rionegro.

Dado en el municipio de Rionegro, Antioquia 07 JUL 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RODRIGO HERNÁNDEZ ALZATE  
Alcalde

Proyectó: Duberney Pérez Echeverri. Subsecretario de Movilidad  
Revisó: María Helen Cifuentes Valencia. Profesional Universitario OCA/ Subsecretaría de Asuntos Legales  
Aprobó: Leidy Nathalie Valencia Zapata. Secretaria General

